



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tráfaigar, 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrádo, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIII

Jueves 16 de diciembre de 1948

Núm. 351

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 3 de diciembre de 1948 por el que se aprueba proyecto de construcción del Palacio de Justicia de Jaén.	5614	Orden de 9 de diciembre de 1948 por la que cesa en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Vigo don Rafael de Quintana y Aubert	5619
Otro de 3 de diciembre de 1948 por el que se conmuta por destierro la mitad de las penas que le fueron impuestas a Juan Antonio Patiño y López de Ayala	5614	Otra de 10 de diciembre de 1948 por la que se nombra Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Vigo a don Adolfo Gregorio Espino	5619
Otro de 3 de diciembre de 1948 por el que se conmuta la pena que le fué impuesta a Josefa Rodríguez Monge por la inferior en grado	5615	Otra de 12 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el concurso de promoción anunciado en 18 de octubre último para proveer las Secretarías de quinta categoría vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.	5619
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 3 de diciembre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Rodrigo Jontoya, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	5615	Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes que se relacionan con destino en los Juzgados que se citan	5619
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 12 de noviembre de 1948 por el que se autoriza a este Departamento para vender al Ayuntamiento de Sevilla el Descansadero del «Prado de San Sebastián»	5615	Otra de 3 de diciembre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valencia a don Liberato Chuliá Mora	5620
Otro de 26 de noviembre de 1948 por el que se declaran de utilidad pública los trabajos de corrección y repoblación forestal de la cuenca de Ramba Mayor, en el término municipal de Vélez-Blanco (Almería)	5615	Otra de 7 de diciembre de 1948 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Sevilla a don Juan Ríos y Pérez de Vargas	5620
Otro de 27 de noviembre de 1948 por el que se nombra Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario a don Andrés Benito García	5616	Otra de 7 de diciembre de 1948 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Palma de Mallorca a don José Ramis de Ayreñor	5620
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Quesada (Jaén)»	5616	Otra de 7 de diciembre de 1948 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona a don Salvador Tasis Ferrer, Licenciado en Derecho	5620
Otro de 10 de diciembre de 1948 por el que se declaran de urgente ejecución las obras correspondientes al salto denominado Los Peares, para aprovechar aguas del río Miño, entre Puertomarin y la afluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, a Fuerzas, Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima (FENOSA)	5616	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 13 de diciembre de 1948 por la que se dispone cese don Roberto de Satorres y Vries en el despacho y firma de los asuntos encomendados al señor Subsecretario de este Departamento	5616	Rectificación a la Orden de 7 de diciembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado	5620
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 3 de diciembre de 1948 por la que se nombran Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos a los opositores cuyo orden de numeración y puntuación se menciona	5616	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 6 de diciembre de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	5618	Orden de 7 de diciembre de 1948 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Cosmografía y Navegación», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas	5620
MINISTERIO DEL AIRE			
Orden de 9 de diciembre de 1948 por la que se modifica la cuantía de las cuotas actuales de socios del Patronato de Nuestra Señora de Loreto	5618	Otra de 9 de diciembre de 1948 por la que se declara desierta la Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona	5620
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 6 de diciembre de 1948 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Granada a don Enrique Amat Casado	5618	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 6 de diciembre de 1948 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones libres a Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría	5618	Orden de 7 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el fallo emitido por el Jurado calificador en el concurso fotográfico convocado por Orden ministerial de 31 de marzo próximo pasado a los concursantes que se mencionan	5620
Otra de 9 de diciembre de 1948 por la que se aprueban las normas descriptivas a que deberán ajustarse, en su forma y características, la Medalla y Placa que usarán los Médicos forenses	5619	Otra de 7 de diciembre de 1948 por la que se dispone corrida reglamentaria de escala, por pase a la situación de excedencia voluntaria, del Auxiliar Mayor de tercera clase doña María Gracia Pérez Bocanegra	5621
		Otra de 7 de diciembre de 1948 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacante producida en la misma	5621
		Otra de 9 de diciembre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento doña Eloisa Fidalgo Virseda	5621
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 25 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelona doña Fidéla Victoria Ruiz Ramírez	5621
		Otra de 30 de octubre de 1948 por la que se dispone que todas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, creadas o que se creen en lo sucesivo con el carácter de parroquiales, sean provistas por Maestros y Maestras nacionales del Escalafón General del Magisterio y a propuesta de los señores Prelados de las respectivas diócesis en donde se encuentren enclavadas	5621
		Otra de 3 de noviembre de 1948 por la que se accede a lo solicitado por los Maestros Directores del Grupo escolar	5621

	PÁGINA
«Francisco Vitoria», de Salamanca, el derecho al percibo de 350 pesetas en razón de dichos cargos ...	5621
Orden de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición a una plaza de Profesor especial de «Trompeta» en el Conservatorio de Valencia ...	5622
Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se jubila, por falta de aptitud física, al Portero Nicanor Martín Díaz, destinado en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila ...	5623
Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Catedrático de «Violoncello y Contrabajo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba ...	5622
Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesores especiales de «Clarinete», vacantes en los Conservatorios de Valencia y Córdoba ...	5622
Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Guitarra», vacante en cada uno de los Conservatorios Profesionales de Música y Declamación de Sevilla y Málaga ...	5622
Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Contrapunto y Fuga», vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga ...	5622
Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Música de salón» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga ...	5623
Otra de 27 de noviembre de 1948 por la que se conceden exámenes extraordinarios para ingreso en Escuelas de Peritos Industriales ...	5623
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 11 de diciembre de 1948 por la que se fijan los derechos de Registro que deben satisfacer las Compañías y Mutualidades del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, por el año de 1948 ...	5623
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).</i> —Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en automóvil o caballería, entre las oficinas del Ramo de Molina de Aragón y Checa ...	5623

	PÁGINA
HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).</i> —Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican ...	5623
<i>Loterías Nacionales.</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el 14 del corriente ...	5623
<i>Dirección General de la Leuda y Clases Pasivas.</i> —señalando los días de pago de la mesnada ordinaria de diciembre y de una paga extraordinaria a las Clases Pasivas de Madrid ...	5624
INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Secretaría General Técnica.</i> —Rectificación de error en el Orden de Junta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de fecha 14 de diciembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 340 en el que se fijaban los precios para diversas manufacturas de España ...	5624
AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.</i> —Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Montes y una de Ayudante de Montes para el Servicio Nacional de Pesca Fluvial ...	5624
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría.</i> —Concediendo la Rectificación de error en el Orden de Junta de los Ministerios de Instrucción y Bellas Artes, destinado en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña ...	5624
Jubilando al Portero Gregorio Jiménez Gutiérrez, por cumplir la edad reglamentaria ...	5625
Declarando admitidos para tomar parte en las oposiciones a Jefes de Negociado a los señores que se indican ...	5625
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Rectificación a la Orden de 30 de noviembre de 1948, en el sentido de que sea entendido que la plaza a proveer por concurso-oposición en el Colegio Nacional de Sordomudos es la de «Profesor Especial de Educación Física» en lugar de «Profesora», como en la misma letra ...	5625
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Manuel Romay Añón para aprovechar aguas del río Longo ...	5625
Autorizando a don Modesto Moure González para aprovechar aguas del río Bubal, en el lugar que se indica, con destino a producción de energía eléctrica ...	5626
TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión (Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social).</i> —Relación de solicitantes a dicha oposición que tienen incompleta su documentación, a los que se concede el plazo de diez días para que puedan completarla ...	5627
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 3 de diciembre de 1948 por el que se aprueba proyecto de construcción del Palacio de Justicia de Jaén.

Examinado el proyecto de construcción del Palacio de Justicia de Jaén, informado favorablemente por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto para la construcción del Palacio de Justicia de Jaén, presentado por el Arquitecto don José María Rodríguez Cano, por un total importe de siete millones novecientas tres mil seiscientos sesenta y siete pesetas con cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto total del proyecto se abonará en cinco anualidades: la primera, de seiscientas tres mil seiscientos sesenta y siete pesetas con cuatro céntimos, con cargo a la Sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, y las cuatro restantes, de un millón ochocientas veinticinco mil pesetas cada una, con cargo a los créditos que al efecto se consignen en los Presupuestos para los años mil novecientos cuarenta y nueve, mil novecientos cincuenta, mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia

para la celebración de la subasta de las obras con arreglo al pliego de condiciones redactado con el proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 3 de diciembre de 1948 por el que se conmuta por destierro la mitad de las penas que le fueron impuestas a Juan Antonio Patiño y López de Ayala.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Patiño y López de Ayala, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de cuatro delitos de estafa, tres de ellos en grado de tentativa y una falta incidental, a las penas, respectivamente, de un año ocho meses y veintiún días de presidio menor, multas de dos mil, quinientas y quinientas pesetas, y treinta días de arresto por la falta de estafa, y como autor de tres delitos de usurpación de funciones, a la pena de un año ocho meses y veintiún días de prisión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Juan Antonio Patiño y López de Ayala de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, conmutándose las de destierro a cincuenta kilómetros de Terremenga, Plasencia, El Torno y Tejera de Tietar, lugares en que cometió los hechos penados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 3 de diciembre de 1948 por el que se conmuta la pena que le fué impuesta a Josefa Rodríguez Monge por la inferior en grado.

Visto el expediente de indulto de Josefa Rodríguez Monge, condenada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, como autora de un delito de parricidio, a la pena de muerte, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Josefa Rodríguez Monge de la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia, conmutándose la de treinta años de reclusión mayor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 12 de noviembre de 1948 por el que se autoriza a este Departamento para vender al Ayuntamiento de Sevilla el Descansadero del «Prado de San Sebastián».

El Descansadero del «Prado de San Sebastián», sito en la zona de ensanche de Sevilla, ha sido declarado «vía pecuaria innecesaria» por Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de febrero de 1947. Su enajenación, por tanto, es un imperativo de la legislación de Vías Pecuarias que especialmente para estos casos reconoce en el artículo veintiocho del Decreto de veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, derecho preferente de adquisición a las respectivas Corporaciones municipales. La de Sevilla ha realizado en esa zona brillante labor urbanizadora que incluso declaró de urgencia el Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y gracias a ella esos terrenos tienen hoy notorias plus valías que es justo retornen equitativamente a quien en grado tan extraordinario las produjo y viene además utilizando de hecho tales terrenos instalando en ellos servicios requeridos por el desarrollo y ornato de gran ciudad y de sana política social inmobiliaria.

En su consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Ministerio de Agricultura queda autorizado para vender al Ayuntamiento de Sevilla los terrenos innecesarios y sobrantes del antiguo Descansadero del llamado «Prado de San Sebastián», de dicha capital, estableciendo la forma y condiciones de la enajenación.

Artículo segundo.—La fijación del precio de los expresados terrenos se verificará considerándolos como terrenos agrícolas de secano en dicha zona. En su virtud, no se tendrá en cuenta a tal efecto el mayor valor urbano que hayan alcanzado aquéllos como consecuencia de su mismo enclavamiento dentro de la zona urbana o de las obras de urbanización y trabajos realizados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 3 de diciembre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Rodrigo Jontoya, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Rodrigo Jontoya, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Castellón, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día nueve del mes de diciembre del año actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se declaran de utilidad pública los trabajos de corrección y repoblación forestal de la cuenca de Rambla Mayor, en el término municipal de Vélez-Blanco (Almería).

Aprobado por Orden ministerial de diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve el proyecto de corrección y repoblación forestal de la cuenca de Rambla Mayor, del término municipal de Vélez-Blanco, de la provincia de Almería, y siendo de interés la realización de las obras de corrección y repoblación forestal que han de ejecutarse sobre la superficie de la cuenca citada; de conformidad con el criterio sustentado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, practicando el oportuno expediente en el que se han cumplido las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y Reglamento para su ejecución de treinta de junio siguiente, y teniendo en cuenta que las reclamaciones presentadas no afectan a la declaración de utilidad pública.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los trabajos de corrección y repoblación forestal en la Cuenca de Rambla Mayor del término municipal de Vélez-Blanco, provincia de Almería, con arreglo al proyecto aprobado en diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos que comprende, sitos en el indicado término municipal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 27 de noviembre de 1948 por el que se nombra Inspector general de primera clase, del Cuerpo Nacional Veterinario, a don Andrés Benito García.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en reglamentaria corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios,

Vengo en nombrar Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y efectividad de veintidós del mes en curso, a don Andrés Benito García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Quesada (Jaén)».

Por Orden ministerial de veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Abastecimiento de aguas a Quesada (Jaén)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuarenta y siete mil trescientas treinta y ocho pesetas y cuarenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y en virtud de lo autorizado por el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en cuyo artículo cuarto están comprendidas dichas obras, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Quesada (Jaén)», por su presupuesto de contrata de un millón cuarenta y siete mil trescientas treinta y ocho pesetas y cuarenta y nueve céntimos,

de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que serán abonadas en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se declaran de urgente ejecución las obras correspondientes al salto denominado Los Peares, para aprovechar aguas del río Miño entre Puertomarín y la afluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, a Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Por Orden ministerial de quince de junio de mil novecientos cuarenta y ocho se ha autorizado a Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA), para aprovechar aguas del río Miño, entre Puertomarín y la afluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, con destino a producción de energía eléctrica, mediante la construcción de dos saltos denominados Los Peares y Belasar.

La necesidad de impulsar debidamente estas obras, declaradas de utilidad pública, así como de absoluta necesidad nacional, contribuyendo a resolver en parte el grave problema de escasez de energía hidroeléctrica que actualmente se padece, poniendo en explotación el salto de Los Peares, dentro del plazo previsto, hace aconsejable la aplicación del procedimiento abreviado establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a los efectos de la expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras correspondientes al salto denominado de Los Peares que forma parte de la concesión otorgada por Orden ministerial de quince de junio de mil novecientos cuarenta y ocho para aprovechar aguas del río Miño entre Puertomarín y la afluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, a Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima (FENOSA), con arreglo al proyecto aprobado y a los complementarios que exigiere la terminación de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 13 de diciembre de 1948 por la que se dispone cese don Roberto de Satorres y Vries en el despacho y firma de los asuntos encomendados al señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por haber regresado a Madrid el señor Subsecretario de Asuntos Exteriores, he tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1948.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. D. Roberto de Satorres y Vries, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Director general de Régimen Interior de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de diciembre de 1948 por la que se nombran Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos a los opositores cuyo orden de numeración y puntuación se menciona.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto

de Correos, por Orden ministerial de veinticinco de febrero del corriente año, para proveer 175 plazas vacantes, en la proporción de 150 para opositores masculinos y 25 para femeninos, se han verificado los ejercicios correspondientes y ha formulado propuesta el Tribunal, haciendo clasificación de los opositores aprobados y colocándolos por orden de puntuación.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido aprobar la propuesta de referencia y en uso de las facultades que le están conferidas ha tenido a bien nombrar Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, con el haber anual de cuatro mil pesetas, a los opositores cuyo orden de numeración y puntuación se menciona:

Núm. de orden	Puntuación total	Nombres y apellidos.	Nombres y apellidos.	Núm. de orden	Puntuación total	Nombres y apellidos.	Nombres y apellidos.
1	54.15	D. Emilio Torreón Manrique.	D. Miguel Roig Planells.	64	37.28	D. Miguel Roig Planells.	D. Ansel Jiménez de la Plata Casares.
2	54.06	D.ª María del Olvido García Rubio.	D. Anselmo García Alonso.	65	37.18	D. Anselmo García Alonso.	D. Vicente Hidalgo Ajenjo.
3	53.87	D.ª Gloria López Puerto.	D.ª Visitación Algorta Hernando.	66	37.11	D.ª Visitación Algorta Hernando.	D. Eloy Benmejo Redondo.
4	46.76	D.ª Isabel Pérez García.	D.ª María de los Dolores Pellinpio Duarte.	67	37.10	D.ª María de los Dolores Pellinpio Duarte.	D. Ernesto Ortiz Manero.
5	45.56	D.ª Asunción López García.	D. Julián López Fernández.	68	37.03	D. Julián López Fernández.	D. Francisco Navarro Pérez.
6	45.01	D. Miguel Buestadó Rodríguez.	D.ª María Carmen García Morcillo.	69	36.82	D.ª María Carmen García Morcillo.	D. Francisco Romero Gil.
7	44.43	D. Francisco Salinas Acedo.	D. José Martínez Vicent.	70	36.75	D. José Martínez Vicent.	D. Patricio Huerta Bueno.
8	44.18	D. Mario de la Braña Velázquez.	D.ª María Dolores Marcos Fernández.	71	36.69	D.ª María Dolores Marcos Fernández.	D. Luis España Blanco.
9	43.56	D. Fernando Usher Crespo.	D. Osvaldo Vega González.	72	36.52	D. Osvaldo Vega González.	D. César Collado Sánchez.
10	43.48	D. Francisco Munuera Flores.	D. Julián Gárnés Gómez.	73	36.45	D. Julián Gárnés Gómez.	D. Miguel Vuste Yagüe.
11	43.40	D. Rafael Martínez Querfeta.	D. Vicente Hervás Carbonell.	74	36.42	D. Vicente Hervás Carbonell.	D. Francisco Pascual Sánchez.
12	43.19	D. Alvaro Chirivella Belloch.	D. Secundino Antón Martínez.	75	36.28	D. Secundino Antón Martínez.	D. Fernando Mora Carrascosa.
13	42.40	D. Antonio Sánchez González.	D. Alfredo Nogués Sotelo.	76	36.26	D. Alfredo Nogués Sotelo.	D. Vicente Gómez Giménez.
14	42.18	D. José Ortega Cruz.	D. Jerónimo Ortola Vara.	77	36.21	D. Jerónimo Ortola Vara.	D. José Aldama Arribaza.
15	41.81	D. Nicolás Oveja González.	D. Nazario Fernández Fernández.	78	35.95	D. Nazario Fernández Fernández.	D. Emilio Pablo Sánchez García.
16	41.80	D. Victoriano Heras Poza.	D. Enrique Carceán Chullarón.	79	35.63	D. Enrique Carceán Chullarón.	D. Antonio Joaquín Arcos Salgado.
17	41.36	D. Carmen López Medina.	D. Fernando Gómez Hurrado.	80	35.49	D. Fernando Gómez Hurrado.	
18	41.32	D. Gerardo Vallés Castelló.	D. Juan Rodríguez Martínez.	81	35.43	D. Juan Rodríguez Martínez.	
19	40.95	D.ª Teresa Gómez Ribelles.	D. Ricardo González de Linares Leyguada.	82	35.35	D. Ricardo González de Linares Leyguada.	
20	40.74	D.ª Margarita Torres Martínez.	D. Antonio Ruiz Martínez.	83	35.33	D. Antonio Ruiz Martínez.	
21	40.65	D.ª Julia Izquierdo Izquierdo.	D. Joaquín Brtones Román.	84	35.31	D. Joaquín Brtones Román.	
22	40.56	D.ª Juan Izquierdo Izquierdo.	D. Miguel Grandal Sánchez.	85	35.30	D. Miguel Grandal Sánchez.	
23	40.30	D. Benigno Alonso Nubreda.	D. Antonio Herrero Alvarado.	86	35.30	D. Antonio Herrero Alvarado.	
24	40.26	D. Mateo Mas Font.	D. Gregorio Maquedá Pacheco.	87	35.19	D. Gregorio Maquedá Pacheco.	
25	40.07	D.ª Matilde Carmen Castaño Vasconcelos.	D. Francisco Cascon Amaya.	88	35.13	D. Francisco Cascon Amaya.	
26	40.05	D. Juan Antonio Naranjo Chacá.	D. José Castro Perez.	89	35.03	D. José Castro Perez.	
27	40.03	D. José Parejo Miranda Sánchez.	D. José Lluent Ribera.	90	35.03	D. José Lluent Ribera.	
28	40.03	D. Damsó del Rosario Sánchez.	D. Francisco Merelo Mercló.	91	34.93	D. Francisco Merelo Mercló.	
29	40.00	D.ª Florentina Toral Chierretos.	D. Salvador Gómez López.	92	34.90	D. Salvador Gómez López.	
30	39.94	D. José Alejandro Sánchez Gutiérrez.	D. Raúl Núñez-Cacho Pérez.	93	34.80	D. Raúl Núñez-Cacho Pérez.	
31	39.94	D. Argimiro Zapatero García.	D. Fernando Cahanova Escrivá.	94	34.80	D. Fernando Cahanova Escrivá.	
32	39.83	D. Ernesto Perales Amores.	D. José Luis Caballero Aguilár.	95	34.80	D. José Luis Caballero Aguilár.	
33	39.83	D. José Antonio Jiménez Vicente.	D. Norberto Pedro Castel Barbero.	96	34.75	D. Norberto Pedro Castel Barbero.	
34	39.23	D.ª Milagros Atalaya Sierra.	D. Manuel Liébana Castellano.	97	34.66	D. Manuel Liébana Castellano.	
35	39.23	D.ª María Teresa de la Cruz Deigá Ho.	D. José García Mariño.	98	34.66	D. José García Mariño.	
36	39.15	D.ª María Luisa Codina Lascuirain.	D. Antonio Ballesteros López.	99	34.58	D. Antonio Ballesteros López.	
37	39.11	D. Isidoro de Ocampo Valdunciel.	D. Juan Carmona Rueda.	100	34.55	D. Juan Carmona Rueda.	
38	39.01	D. Antonio Checa Diaz.	D. Bernardino de Orte Murillas.	101	34.55	D. Bernardino de Orte Murillas.	
39	39.00	D.ª Luisa Lavente Gironda.	D. Angel Sáez Martínez.	102	34.46	D. Angel Sáez Martínez.	
40	38.64	D.ª Felisa María López del Mármol y García.	D. Jesús María Martchalay Maisonave.	103	34.25	D. Jesús María Martchalay Maisonave.	
41	38.63	D.ª José Pérez Quntanilla.	D. José Marsé Albors.	104	34.20	D. José Marsé Albors.	
42	38.62	D. Bibiana Delgado Barraquero.	D. José María Rodríguez Lozano.	105	34.20	D. José María Rodríguez Lozano.	
43	38.58	D. Luciano Valdespino Saldaña.	D. José María Contreras Barroso.	106	34.11	D. José María Contreras Barroso.	
44	38.55	D. José Lázaro Navarro.	D. Ferrnino Martínez Sánchez.	107	34.03	D. Ferrnino Martínez Sánchez.	
45	38.36	D.ª María Angeles Casals Marcén.	D. Guillermo Marrodán Carballo.	108	33.86	D. Guillermo Marrodán Carballo.	
46	38.31	D.ª Juan Antonio Alonso Marcén.	D. Francisco Marco Gutiérrez Pano.	109	33.76	D. Francisco Marco Gutiérrez Pano.	
47	38.30	D.ª Amparo Mosterco Meno.	D. Leopoldo Catalá Pérez.	110	33.63	D. Leopoldo Catalá Pérez.	
48	38.25	D.ª Julián Gimeno Lafuente.	D. Manuel de Bustos Navarro.	111	33.54	D. Manuel de Bustos Navarro.	
49	38.21	D. Manuel Benítez Arroyo.	D. Luis Valverde Salmorón.	112	33.54	D. Luis Valverde Salmorón.	
50	38.21	D. Tomás Andrés Martín.	D. Rafael Eliez-Villarroel González.	113	33.54	D. Rafael Eliez-Villarroel González.	
51	38.03	D.ª María de los Dolores Vázquez Rodríguez.	D. Adolfo Sánchez Gil.	114	33.50	D. Adolfo Sánchez Gil.	
52	38.03	D.ª María de los Dolores Vázquez Rodríguez.	D. Rafael Rodríguez Ronderos.	115	33.48	D. Rafael Rodríguez Ronderos.	
53	37.91	D. Marcelino Alejo Carrascal.	D. Carlos Gálvez Mena.	116	33.28	D. Carlos Gálvez Mena.	
54	37.91	D. Vicente Baquero López.	D. Angel Párramo Rodríguez.	117	33.25	D. Angel Párramo Rodríguez.	
55	37.86	D. Juan Bellón Espinar.	D. Luis Prieto Montero.	118	33.00	D. Luis Prieto Montero.	
56	37.80	D.ª Ricardo Martínez París.	D. Dalmacio Sánchez Villarroel.	119	32.85	D. Dalmacio Sánchez Villarroel.	
57	37.80	D.ª María Concepción Marcos Illera.		120	32.85		
58	37.65	D. Miguel Palom Porrás.		121	32.71		
59	37.65	D.ª Blanca Adoración Casís del Campo.		122	32.63		
60	37.48	D. José María Serrano Martínez.		123			
61	37.47	D. Sabirano Padilla del Olmo.		124			
62	37.46	D. Salvador Colera Frades.		125			
63	37.45	D. Benito Alvarez García.					

De la propuesta anterior resulta que han quedado cubiertas las veinticinco plazas para opositores femeninos, y sin cubrir treinta y tres vacantes de las ciento cincuenta destinadas a opositores masculinos.

Como, por otra parte, han obtenido la puntuación necesaria para merecer la consideración de aprobados, quince opositores femeninos más, con lo que si bien se excede del número de vacantes reservadas a esta clase de opositores, no se rebasa el total de plazas anunciadas y, por consiguiente, no se quebranta lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 13 de mayo último, puesto que aun quedan dieciocho vacantes sin cubrir.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido conceder la gracia de que ocupen estas vacantes los quince opositores femeninos que a continuación se relacionan y que deberán ser colocados detrás del último aprobado con derecho a plaza, número ciento cuarenta y dos, don Antonio Joaquín Arcos Salgado.

- 143 D.ª Ana López Antón.
- 144 D.ª Eulalia Teresa Ceivera Aguado.
- 145 D.ª María Dolores Gimeno Bosmediano.
- 146 D.ª Encarnación Soriano Sendra.
- 147 D.ª Lourdes Villacorta Luis.
- 148 D.ª Piedad Barráu López.
- 149 D.ª María de las Mercedes Lecoq Cazaré.
- 150 D.ª Julieta Díaz Enchinas.
- 151 D.ª María Loreto Tabernero Pérez.
- 152 D.ª Tránsito Alonso Carbalaj.
- 153 D.ª Carmen Cascon Amaya.
- 154 D.ª María Cruz González Gómez.
- 155 D.ª María Dolores Cobo Proñarán.
- 156 D.ª María Josefa Pardo del Río.
- 157 D.ª Ana Florencia Serrano Romero.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ
Tmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de diciembre de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personal retirado con arrego a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» número 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniente presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad			Fecha en que empieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde se percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Día	Mes		

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1 de agosto de 1945 en adelante, con arrego a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» num. 161)

A R T I L L E R I A

Teniente Retirado D. Pedro Antolinez Hijosa 18 junio 1934 1 julio 1924 Gobierno Militar de Murcia Murcia.
 Queda rectificada la Orden de 17 de noviembre de 1942 previa deducción de las cantidades percibidas como comprendido en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» num. 262).

G U A R D I A C I V I L

Teniente Retirado D. Enrique Codosal Pablos 28 mayo 1942 1 junio 1942 41 Tercio de la Guardia Civil Oviedo.
 Capitán retirado ... Fallecido D. Emilio Moro Herrero 7 marzo 1937 1 diciembre 1941 Ministerio del Ejército D. G. D. y C. P.
 Esta pensión la percibirán sus herederos legítimos desde 1.º de diciembre de 1941 hasta la fecha de su fallecimiento.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.—DAVILA.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se modifique la cuantía de las cuotas actuales de socios del Patronato de Nuestra Señora de Loreto.

En uso de las atribuciones que concede el artículo septimo, capítulo segundo del Reglamento del Patronato de Huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército del Aire, y a propuesta del Consejo Superior de los Patronatos de Huérfanos del Aire, queda modificada la cuantía de las cuotas actuales de socios del Patronato de Nuestra Señora de Loreto, fijadas en el artículo sexto del mencionado Reglamento, en el sentido de que las de los excelentísimos señores Tenientes Generales serán: 30 pesetas mensuales, 25 pesetas las de Generales de División y 20 pesetas, también mensuales, de Generales de Brigada.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de diciembre de 1948 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Granada a don Enrique Amat Casado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Junta Municipal de Granada, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Enrique Amat Casado, Magistrado de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las ajenas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de diciembre de 1948 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones libres a Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 12 de octubre último, por la que se convocan oposiciones libres para cubrir las vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría,

Este Ministerio ha acordado designar el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Cejador López, Magistrado de ascenso.

Vocales: Don Francisco Summers Isern, Abogado Fiscal; don Diego Mosquete Martínez, Profesor adjunto de Derecho Penal de la Universidad Central, y don Antonio Matarredona Terol, Jefe de Negociado de este Ministerio.

Secretario: Don Luis Abella Vera, Secretario de Juzgado Municipal de primera categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se aprueban las normas descriptivas a que deberán ajustarse en su forma y características la Medalla y Placa que usarán los Médicos forenses.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento y desarrollo a lo que previenen los artículos 13 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 18 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948.

Este Ministerio acuerda aprobar las siguientes normas descriptivas, a que deberán ajustarse en su forma y características la Medalla y Placa que usarán los funcionarios de dicho Cuerpo Nacional.

Descripción de la Medalla de Médico forense

La Medalla tendrá unas dimensiones de 5 centímetros de anchura por 6,3 de altura, comprendida la corona, y tendrá del cuello con un cordón trenzado de seda amarilla y oro.

En el anverso, y en sus lados exteriores, llevará dos ramas, una de roble y otra de laurel, en plata; unidas en su parte superior con una cinta volante, que llevará en su centro la inscripción «Médico forense», construida a su vez en plata; en el interior de la orla llevará una cruz en esmalte blanco; sobre ésta una cartela en esmalte amarillo, y en su cen-

tro, y sobre dicha cartela, el escudo nacional y el de la Justicia sobre el águila del escudo, con el yugo y las flechas en su parte inferior. En la parte superior, y sobre la leyenda de «Médico forense», llevará la Corona Imperial, a cuyo centro irá sujeta la anilla que servirá como colgados del cordón anteriormente señalado.

Descripción de la Placa de Médico forense

La insignia en forma de Placa para usar en la solapa se ajustará estrictamente a las mismas características de la anterior Medalla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que cesa en el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Vigo don Rafael de Quintana y Aubert.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Quintana y Aubert, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda aceptar la renuncia del cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Vigo, que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de diciembre de 1948 por la que se nombra Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Vigo a don Adolfo Gregorio Espino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el artículo 58 del Estatuto General de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Vigo a don Adolfo Gregorio Espino, Letrado perteneciente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de noviembre de 1948 por la que se resuelve el concurso de promoción anunciado en 18 de octubre último para proveer las Secretarías de quinta categoría vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer en los respectivos turnos de promoción las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 21 y párrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlos.

Nombre y apellidos	Cargo que servían	Plaza para que se les nombra	Turno
D. Ricardo Ortí y Martí	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Játiva	Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca	1.º
D. José Salvá López	Idem id. de Manresa	Idem id. id. de Figueras	2.º
D. Valeriano Martín Martín	Idem id. de Astorga	Idem id. de Cuenca	3.º
D. Benito Vicente Campillo	Idem id. de Daroca	Idem id. de San Roque	1.º
D. Juan de Dios González Martín	Idem id. de Padrón	Idem id. de Ciudad Rodrigo	2.º
D. Carlos Roda Mendoza	Idem id. de Cazalla	Idem id. de Soria	3.º
D. Manuel Orozco Benitez	Idem id. de Tetuán	Idem id. de Puerto de Santa María	1.º
D. Trinidad Castelo Martínez	Idem id. de Morón de la Frontera	Idem id. de Sanlúcar de Barrameda	2.º
D. Rodrigo Guarch Guarch	Idem id. de Sueca	Idem id. núm. 2 de Almería	3.º

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1948.—P. D., el Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes que se relacionan con destino en los Juzgados que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en

situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a los

Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO
1.—D. Eloy Fanjul Ordóñez	Cabrales (Asturias).
2.—D. Esteban Fernández García	La Bañeza (León).
3.—D. Domingo Guillén Jiménez	Miajadas (Cáceres).
4.—D. Aurelio Martín Gordo	Sotillo de la Adrada (Avila).
5.—D. Francisco Martínez Carmona	Sevilla, número 3.
6.—D. Angel Rivas Pérez	Granada, número 3.
7.—D. Antonio Romero Nieto	Gaucin (Málaga).
8.—D. Apolinario Soria Garijo	Amurrio (Alava).
9.—D. Jesús Villanueva Vázquez	Maside (Orense).
10.—D. Pablo Villarroja Marín	Cariñena (Zaragoza).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 3 de diciembre de 1948 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valencia a don Liberato Chuliá Mora.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el número segundo de la Orden de 24 de marzo último, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición final del Decreto de 26 de diciembre del pasado año,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Valencia, vacante por traslación de don Honorato Sureda, a don Liberato Chuliá Mora, Secretario de la Administración de Justicia, que sirve igual cargo en el del número 6 de dicha capital y figura como solicitante de la expresada plaza, cuyo funcionario percibirá los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo que preceptúa la disposición transitoria octava del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1948.
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de diciembre de 1948 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Sevilla a don Juan Ríos y Pérez de Vargas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, texto refundido de 11 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Sevilla, cargo vacante por haber sido designado para el de Presidente de dicho Tribunal su anterior titular, a don Juan Ríos y Pérez de Vargas, que reúne las circunstancias exigidas por el referido precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de diciembre de 1948 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Palma de Mallorca a don José Ramis de Ayreñor.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, texto refundido de 11 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocupar el cargo de Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Palma de Mallorca a don José Ramis de Ayreñor, Letrado, y que reúne las demás condiciones legales exigidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de diciembre de 1948 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona a don Salvador Tasis Ferrer, Licenciado en Derecho.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores, y con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, texto refundido de 11 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona, cargo vacante por renuncia de su anterior titular, aceptada legalmente, a don Salvador Tasis Ferrer, Licenciado en Derecho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 7 de diciembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma se rectifica debidamente a continuación:

Donde dice: «... el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de oposición convocados a don Victory Rojas, Jefe Superior de Administración del referido Cuerpo, ...»; debe decir: «... el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de oposición, convocados a don Antonio Victory Rojas, Jefe Superior de Administración del referido Cuerpo, ...»

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de diciembre de 1948 por la que se anuncia concurso de traslado de la cátedra de «Cosmografía y Navegación» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona entre los Profesores de la misma enseñanza de las restantes Escuelas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona la cátedra de «Cosmografía y Navegación»,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Náuticas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1948.—Por delegación, Jesús María de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se declara desierta la Auxiliaria de «Física, Máquinas y Talleres» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, para la provisión de la Auxiliaria de «Física, Máquinas y Talleres», vacante en la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien declarar desierta la mencionada Auxiliaria, por no haber obtenido el único opositor presentado la puntuación necesaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el fallo emitido por el Jurado calificador en el concurso fotográfico convocado por Orden ministerial de 31 de marzo próximo pasado a los concursantes que se mencionan.

PREMIOS A LAS FOTOGRAFÍAS EN SERIE

Primer premio, 3.000 pesetas; lema, «Ver-Aguda»; autor, Ragel.

Segundo premio, 2.000 pesetas; lema, «Xenar»; autor, Miguel A. Lopez-Egea.

Tercer premio, 750 pesetas; lema, «Orcelis»; autor, Antonio Ballester Vidal.

Cuarto premio, 500 pesetas; lema, «Animales de la casa rural»; autor, Luis Carulla Canals.

Quinto premio, 500 pesetas; lema, «Tierras»; autor, Augusto Vallmeljana.

Sexto premio, 500 pesetas; lema, «Tierras»; autor, Augusto Vallmeljana.

Séptimo premio, 500 pesetas; lema, «Forestal»; autor, Luis Arpeitia Florén.

Octavo premio, 500 pesetas; lema, «Patología»; autor, Estación de Patología Agrícola de Levante.

Noveno premio, 500 pesetas; lema, «He-nequén»; autor, Santiago Blanco Puente.

Décimo premio, 500 pesetas; lema, «Elogio del silo»; autor, Luis Carulla Canals.

Décimoprimer premio, 500 pesetas; lema, «Forestales de Soria»; autor, Amilío Alonso Munárriz.

Décimosegundo premio, 500 pesetas; lema, «Caña de azúcar»; autor, Adolfo F. Casamayor.

Décimotercer premio, 500 pesetas; lema, «Celedón»; autor, Gerardo Lz. de Guareño.

Décimocuarto premio, 500 pesetas; lema, «Cultivo de la patata»; autor, Luis Carulla Canals.

Décimocuarto premio, 500 pesetas; lema, «Azúcar»; autor, Luis Molina Giménez-Cuenca.

Décimosexto premio, 500 pesetas; lema, «El Campillo»; autor, Alberto Oliveira.

Décimoséptimo premio, 500 pesetas; lema, «Tierra»; autor, Augusto Vallmeljana.

PREMIOS A LAS FOTOGRAFÍAS SUELTAS

Primer premio, 1.500 pesetas; lema, «Cultivo de la patata»; autor, Luis Carulla Canals.

Segundo premio, 1.000 pesetas; lema, «Silvano»; autor, Manuel Closa Bosser.

Tercer premio, 500 pesetas; lema, «El socorro»; autor, Blas Hecezo.

Cuarto premio, 250 pesetas; lema, «Exuber»; autor, José RuaiX Ventura.

Quinto premio, 250 pesetas; lema, «Exuber»; autor, José RuaiX Ventura.

Sexto premio, 250 pesetas; lema, «Cielo y tierra»; autor, Enrique Chara.

Séptimo premio, 250 pesetas; lema, «El producto de la cabra»; autor, Gómez Teruel.

Octavo premio, 250 pesetas; lema, «Fino»; autor, Vicente Martínez Cruz.

Noveno premio, 250 pesetas; lema, «Camporrola»; autor, Leandro Paracuelta Villaregut.

Décimo premio, 250 pesetas; lema, «Trigo»; autor, Diego González Mellado.

Décimoprimer premio, 250 pesetas; lema, «Celedón»; autor, Gerardo Lz. de Guareño.

Décimosegundo premio, 250 pesetas; lema, «Su primer retrato»; autor, Andrés Oliva.

Décimotercer premio, 250 pesetas; lema, «Losa de Rances»; autor, Norberto Chust.

Décimocuarto premio, 250 pesetas; lema, «Legán»; autor, Angel Prieto García.

Décimoquinto premio, 250 pesetas; lema, «Juanón»; autor, Sierra Calvo.

Décimosexto premio, 250 pesetas; lema, «Tierra»; autor, Augusto Vallmiljana.

Décimoséptimo premio, 250 pesetas; lema, «Tierra»; autor, Augusto Valmiljana.

Accésits, 250 pesetas; lema, «Juanón»; autor, Sierra Calvo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1948. — P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de diciembre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria de escala, por pase a la situación de excedencia voluntaria del Auxiliar Mayor de tercera clase doña María Gracia Pérez Bocanegra.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase en la Escuela Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pase a la situación de excedencia voluntaria de doña María Gracia Pérez Bocanegra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en la citada vacante, y por corrida reglamentaria de escala, se conceda a doña Sagrario Martín Rozalen, que figura con número b.s. en la referida categoría, pasando a percibir sus haberes con efectos de 16 de noviembre próximo pasado, con cargo al presupuesto general de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1948. — P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de diciembre de 1948 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacante producida en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de segunda clase, como consecuencia de ascenso producido, de conformidad con la Orden de 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia nombrar:

Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 5.000, a doña Mercedes Palacios Guerrero, quien continuará en la situación de excedencia activa, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941, por prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado; que pase en propiedad a la citada categoría de Auxiliar de segunda clase doña Genoveva Obes Aparicio, Auxiliar de primera

clase de Administración Civil (en comisión); Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a doña Trinidad García Pérez; todos con antigüedad a todos los efectos de 17 de septiembre próximo pasado; y Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Eloisa Fidalgo Virseda, número 44 de los opositores aprobados por Orden de 30 de junio de 1947, y que figura en expectativa de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1948. — P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento doña Eloisa Fidalgo Virseda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Eloisa Fidalgo Virseda, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1948. — P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelona doña Fidela Victoria Ruiz Ramírez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Fidela Victoria Ruiz Ramírez, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, y

Teniendo en cuenta que, según se informa por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, la interesada se encuentra en condiciones legales de obtener la excedencia solicitada y lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Estatuto General del Magisterio y el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelona, declarándola en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se dispone que todas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria creadas, o que se creen en lo sucesivo, con el carácter de parroquiales sean provistas por Maestros y Maestras Nacionales del Escalón General del Magisterio y a propuesta de los señores Prelados de las respectivas Diócesis en donde se encuentren enclavadas.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas solicitudes elevadas a este Ministerio por distintas Jerarquías eclesásticas en demanda de que aquellas Escuelas de Enseñanza Primaria que con el carácter de «parroquiales» fueron nacionalizadas o en lo sucesivo se nacionalicen sean provistas a propuesta de las respectivas Diócesis, continuando así funcionando bajo la acción tutelar de la Iglesia Católica, la que a sus expensas instala en locales de su propiedad, dotándolas de todos cuantos elementos sean necesarios para su funcionamiento; y estimando atendibles y justas las peticiones que se formulan, las cuales redundarán en beneficio de los intereses de la enseñanza y formación religiosa de numerosos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto que todas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria creadas, o que en lo sucesivo se creen, a base de las que con carácter de parroquiales venían funcionando a cargo de la Iglesia, sean provistas por Maestras o Maestros del Escalón General, nombrados por este Ministerio a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones, por los correspondientes Prelados Eclesiásticos de las Diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1948 por la que se accede a lo solicitado por los maestros Directores del Grupo Escolar «Francisco Vitoria», de Salamanca, el derecho al percibo de 350 pesetas en razón de dichos cargos.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por doña Fernanda Castelar Durán, doña Trinidad Sánchez Sánchez y don Santiago Martín Vinas, Maestros propietarios y Directores interinos de las Graduadas de niñas, párvulos y niños, respectivamente, del Grupo Escolar «Francisco Vitoria», de Salamanca, en solicitud de que se les conceda el derecho al percibo de la remuneración de 350 pesetas anuales, en razón de dichos cargos, a partir de la fecha de su posesión, en lugar de las 250 pesetas que vienen percibiendo; y

Teniendo en cuenta que se justifica que en el Nomenclátor vigente la capital de Salamanca figura con un censo de 64.638 habitantes de derecho y 71.725 de hecho; que con arreglo a lo prevenido en la escala fijada en el artículo 7.º del Real Decreto de 25 de febrero de 1911, que regula la cuantía de las indemnizaciones a percibir por los Directores de Escuelas Graduadas, fija la de 350 pesetas para las poblaciones de 40 a 100.000 habitantes, y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto se acceda a lo solicitado por los expresados Maestros Directores del Grupo Escolar «Francisco Vitoria», de Salamanca, reconociéndoles el derecho de percibir la remuneración anual de 350 pesetas con efecto a

partir de la fecha de su posesión en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición a una plaza de Profesor Especial de «Trompeta» en el Conservatorio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 24 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril) concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Trompeta» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente, Excmo. Sr. don José María Nemesio Otaño, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: don Federico Moreno Torroba, Académico de Bellas Artes; don Julio Molina Prieto, don Salvador Villar, del Real Conservatorio de Madrid, y don Manuel Paláu, del Conservatorio de Valencia.

Suplentes: Presidente, don Juan Marcilla, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Jesús Guridi, Académico de Bellas Artes; don Francisco Fúster, don Victorino Echevarría, del Real Conservatorio de Madrid, y don Pedro Sosa, del Conservatorio de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se jubila, por falta de aptitud física, al Portero Nicanor Martín Díaz, destinado en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Ilmo. Sr.: En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros con fecha 19 del actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941, ha resuelto jubilar, por falta de aptitud, con el haber que por clasificación le corresponda, a Nicanor Martín Díaz, Portero Mayor de segunda clase del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Catedrático de «Violoncello y Contrabajo» del Conservatorio profesional de Música y Declamación de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo) concurso-oposición para proveer una plaza

de Catedrático numerario de «Violoncello y Contrabajo» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el citado concurso-oposición, al siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Conrado del Campo, Académico de Bellas Artes; don Juan Antonio Ruiz Cassaux, del Real Conservatorio de Madrid; don Manuel Massotí, del Conservatorio de Murcia, y don Joaquín Reyes Cabrera, del Conservatorio de Córdoba.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Marcilla, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Antonio Fernández Bordas, Académico de Bellas Artes; don Pedro Meroño, don Enrique Massó, del Real Conservatorio de Madrid, y doña Teresa García Moreno, del Conservatorio de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesores especiales de «Clarinet» vacantes en los Conservatorios de Valencia y Córdoba

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 24 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril) concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Clarinet», vacante en cada uno de los Conservatorios Profesionales de Música y Declamación de Valencia y Córdoba.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el citado concurso-oposición el siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Jesús Guridi, Académico de Bellas Artes; don Antonio Romo, don Aurelio Fernández Gómez, del Real Conservatorio de Madrid, y don Leopoldo Magento, del Conservatorio de Valencia.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Marcilla, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Conrado del Campo, Académico de Bellas Artes; don José Moreno Bascuñana y don Manuel Garrido, del Real Conservatorio de Madrid, y don Tomás Aldás, del Conservatorio de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Guitarra» vacante en cada uno de los Conservatorios profesionales de Música y Declamación de Sevilla y Málaga.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 24 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril)

concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Guitarra» vacante en cada uno de los Conservatorios Profesionales de Música y Declamación de Sevilla y Málaga.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don José Cubiles, Académico de Bellas Artes; don Juan Antonio Ruiz Cassaux, don Regino Sanz de la Maza, del Real Conservatorio de Madrid, y don Telmo Vela, del Conservatorio de Sevilla.

Suplentes: Presidente: Don Juan Marcilla, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Víctor Espinós, Académico de Bellas Artes; don Benito García de la Parra, doña Luisa Memarguez, del Real Conservatorio de Madrid, y don Sigismundo Romero, del Conservatorio de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Contrapunto y Fuga» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 24 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril) concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Contrapunto y Fuga» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Bartolomé Pérez Casas, Académico de Bellas Artes; don Benito García de la Parra, don Enrique Massó Ribot, del Real Conservatorio de Madrid, y don Luis Sánchez Fernández, del Conservatorio de Málaga.

Suplentes: Presidente: Don Juan Marcilla, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Conrado del Campo, don José María Franco y don Victorino Echevarría, del Real Conservatorio de Madrid, y don Pedro Megias, del Conservatorio de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Música de salón» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 24 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril) concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Música de Salón» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar

brar para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: D. José Cubiles, Académico de Bellas Artes; don Juan Antonio Ruiz Casaux y don Francisco Fúster, del Real Conservatorio de Madrid, y don Pedro Megias, del Conservatorio de Málaga.

Suplentes: Presidente: Don Juan Marcilla, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Jesús Guridi, don Pedro Meroño, don Luis Antón Sáenz de la Moleta, del Real Conservatorio de Madrid y doña Julia Torras Pascual, del Conservatorio de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de noviembre de 1948 por la que se conceden exámenes extraordinarios para ingreso en Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Dadas las circunstancias especiales que han concurrido en la celebración de los exámenes de ingreso efectuados últimamente en las Escuelas de Peritos Industriales, consecuencia de la reforma en trámite del plan de estudios, y atendiendo numerosas peticiones de alumnos, después de oír el parecer de las Escuelas respectivas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, por una sola vez, la celebración de exámenes extraordinarios para ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales, durante el mes de enero y con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 16 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Circular de esa Dirección General, publicada en la misma fecha.

La matrícula para estos exámenes extraordinarios se abrirá el día 2 de enero de 1949, para quedar cerrada el día 15 siguiente.

Los exámenes se verificarán durante la última decena del referido mes de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de diciembre de 1948 por la que se fijan los derechos de Registro que deben satisfacer las Compañías y Mutualidades del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, por el año de 1948.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de agosto de 1900, en cuanto se refiere a los derechos de Registro de las Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, en relación con el artículo cuarto de la Orden de 14 de septiembre de 1938, y de lo prevenido en el Decreto de 2 de marzo de 1939,

Este Ministerio, a propuesta de esa

Dirección General, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los derechos de Registro que las Compañías y Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura han de satisfacer por el ejercicio de 1948 se fijan en tres pesetas por cada cien mil pesetas o fracción del total de salarios que tuvieron asegurados en el mencionado año, con los siguientes mínimos de cuotas: 600 pesetas para las Compañías; 150 pesetas para las Mutualidades Industriales, y 75 pesetas, para las Mutualidades Agrícolas.

Art. 2.º El importe de los derechos de Registro establecidos anteriormente, se hará efectivo en el plazo y forma que se determinará al ser aprobadas las liquidaciones oportunas, que deberán formular las Compañías y Mutualidades, bajo su responsabilidad ante la Dirección General de Previsión Sección de Accidentes del Trabajo, dentro de los quince primeros días del próximo mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil o caballería entre las oficinas del Ramo de Molina de Aragón y Checa.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil o caballería entre las Oficinas del Ramo de Molina de Aragón y Checa, en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que

el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Guadalajara y Estafeta de Molina de Aragón hasta el día 5 del próximo enero, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de dicho mes de enero, a las once horas, en la Administración Principal de Guadalajara.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.—Por el Director general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de dos mil cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.084—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Visitación Bermejo Alamin, Carmen García Sáez, Gertrudis San José Valle, María Lourdes Kroctel Ronifer e Isabel Ajenjo Banar, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—Por orden, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES.				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
20.450	400.000	Cartagena.	Bilbao.	Sevilla.	Jerez de la Frontera.	Huelva.
2100	200.000	Málaga.	Sevilla.	Zaragoza.	Málaga.	Sevilla.
19632	100.000	Almería.	Santander.	Jerez de la Frontera.	Málaga.	Zamora.
21.465	6.000	Madrid.	Bilbao.	Sevilla.	Gijón.	Bilbao.
32784	6.000	Aruca.	Madrid.	Jerez de la Frontera.	Barcelona.	Madrid.
32880	6.000	Barcelona.	Bilbao.	Barcelona.	Vigo.	Madrid.
18925	6.000	Sevilla.	Oviedo.	Oviedo.	Valencia.	Barcelona.
35879	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
13830	6.000	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.
26221	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
39513	6.000	Mieres.	Madrid.	Zaragoza.	Zaragoza.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0.

El siguiente sorteo se celebrará el día 22 de diciembre de 1948.

Los billetes serán de 2.000 pesetas, divididos en décimos a 200 pesetas,

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de diciembre de 1948

EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

Ha de constar de cinco series de 55.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 200 pesetas; distribuyéndose 75.999.000 pesetas en 9.089 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	15.000.000
1 de	6.000.000
1 de	3.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
2 de 150.000	300.000
5 de 100.000	500.000
10 de 75.000	750.000
20 de 50.000	1.000.000
2.493 de 10.000	24.930.000
549 de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del premio primero	5.490.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 idem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 idem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
99 idem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	990.000
99 idem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio quinto	990.000
2 idem de 250.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	500.000
2 idem de 175.000 id. id., para los del premio segundo	350.000
2 idem de 125.000 id. id., para los del premio tercero	250.000
2 idem de 75.000 id. id., para los del premio cuarto	150.000
2 idem de 40.500 id. id., para los del premio quinto	81.000
5.499 reintegros de 2.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	10.998.000
9.089	75.999.000

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 55.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los cuatro primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas

acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse, con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 17 de marzo de 1948.—El Director general, Fernando Rodan.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pago de la mensualidad ordinaria de diciembre y de una paga extraordinaria a las Clases Pasivas de Madrid.

Durante los días que a continuación se expresan, y horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, se procederá al pago de la mensualidad ordinaria de diciembre y de la extraordinaria concedida por Decreto-Ley de 26 de noviembre de 1943 a los pensionistas de Clases Pasivas de Madrid, con arreglo al siguiente orden:

- | Días | |
|------|---|
| 18 | Montepío Civil y Jubilados, nóminas sin descuento. |
| 19 | Cruces trimestrales, de diez a doce solamente. |
| 20 | Montepío Militar y retirados, nóminas sin descuento. |
| 21 | Montepío Civil y jubilados, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento. |
| 22 | Montepío Militar y retirados, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento. |
| 23 | Montepíos Militar y Civil, retirados y jubilados, nóminas con más de 6 por 100 de descuento. |
| 24 | Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción. |
| 27 | Retenciones judiciales y administrativas y paga extraordinaria de diciembre de 1947, para los pensionistas a los que se reconoció este derecho durante el mes de noviembre último, por haber causado alta en el indicado mes. |

Notas importantes

1.ª Se previene a los señores pensionistas que de no verificar a su debido tiempo el cobro de la mensualidad extraordinaria, que les ha sido concedida, reintegrará su importe al Tesoro, perdiendo todo derecho al percibo posterior de la misma.

2.ª Los perceptores que lo sean de dos o más pensiones sólo percibirán una paga extraordinaria por la pensión mayor, y los que perciban sueldo del Estado no tendrán derecho más que a la mensualidad extraordinaria de activo.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Rectificación de error en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de fecha 1.º de diciembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 340, en la que se fijaban los precios para diversas manufacturas de esparto.

Habiéndose padecido error de transcripción en la Orden conjunta de este Mi-

nisterio y del Ministerio de Agricultura, de fecha 1.º de diciembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 340, de 5 de diciembre del año actual, por la que se fijaron los precios para diversas manufacturas de esparto, se hace preciso rectificarlo, y a este fin el precio de los ramales de 1,5 pulgadas, número 49, de 23 varas, contenido en el anexo núm. 2 de la citada Orden, se entenderá es el de 299,15 pesetas por docena, en lugar de 229,15 pesetas, como erróneamente figura en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de diciembre de 1948.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

M.º DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ingeniero de Montes y una de Ayudante de Montes para el Servicio Nacional de Pesca Fluvial.

Consignadas en el Presupuesto autónomo del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura, y vacantes, dos plazas de Ingeniero de Montes para la tercera y séptima regiones, con residencia en Valladolid y Sevilla, respectivamente, dotadas con la remuneración anual de 12.500 pesetas de sueldo y 14.430 pesetas de gratificación, y una plaza de Ayudante de Montes en la séptima región, con residencia en Sevilla, dotada con 8.400 pesetas de sueldo y pesetas 8.400 de gratificación, se abre un concurso entre Ingenieros y Ayudantes de Montes, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, prevista en la Ley de 6 de diciembre de 1941, incluso los en expectativa de ingreso en los Escalafones de los Cuerpos respectivos, con la sola excepción de los de categoría de Inspectores general e Ingenieros Jefes, entre los Ingenieros, y la de Ayudantes Superiores y Mayores entre los Ayudantes, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan dirigir sus instancias a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, presentándolas en la Jefatura Nacional del Servicio de Pesca Fluvial (Goya, 25, Madrid), con exposición de méritos y condiciones que se estimen convenientes en relación con el Servicio. Para la provisión de dichas plazas se tendrá en cuenta las proporcionalidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.—El Director general, P. A. T. Arriola.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia al Portero de los Ministerios Civiles José Ropero Casanova, destinado en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por José Ropero Casanova, Portero de este Ministerio, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y

por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero Gregorio Jiménez Gutiérrez, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a Gregorio Jiménez Gutiérrez, Portero de los Ministerios civiles con destino en la Universidad de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Declarando admitidos para tomar parte en las oposiciones a Jefes de Negociado a los señores que se indican.

Transcurrido el plazo de diez días naturales que se concedió por Orden de 19 de octubre pasado, para que abonasen los derechos correspondientes los aspirantes a las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase de este Departamento, turno restringido, que no habían cumplido dicho requisito,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios de la citada oposición, a los Oficiales de Administración que a continuación se indican:

- D. Alejandro del Alamo Santamaría.
- D. Cristino Alejos-Pita Contreras.
- D.^a Magdalena Alfaro Coarasa.
- D. Emilio Bardera González.
- D. Félix Berger Ochoa.
- D. Antonio Core Serrano.
- D.^a María Josefa Delgado Cid.
- D. Vicente Díaz Castro.
- D. Godofredo Escribano Vera.
- D. Juan José Espías Sastre.
- D.^a Dolores García García.
- D. Esteban Gil Moraga.
- D. Pedro Jordá Ribas.
- D. Gabriel Jordá Ribes.
- D. Ezequiel J. Losantos Gutiérrez.
- D.^a María Juana Lucea Villar.
- D. Emilio Luis Martínez Pinto.
- D.^a Angela Morán Quintanilla.
- D. Santiago Moreno Lloréns.
- D. José Muñoz Maldonado.
- D.^a Araceli Ramírez San Martín.
- D. Luis Sánchez Díaz Guerra.
- D. Juan Sarcada Linares.
- D. Manuel Sevillano García.
- D. Francisco Torres Zurita.
- D. Luis del Val Herrera.
- D. Juan Villanueva García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificación a la Orden de 30 de noviembre de 1948, en el sentido de que sea entendido que la plaza a proveer por concurso-oposición en el Colegio Nacional de Sordomudos es la de «Profesor Especial de Educación Física» en lugar de «Profesora», como en la misma figura.

Habiéndose padecido error de copia en la publicación del concurso-oposición convocado por Orden fecha 30 de noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de los corrientes, para la provisión de la plaza de Profesor Especial de Educación Física del Colegio Nacional de Sordomudos,

Esta Dirección General ha resuelto se entienda rectificada la expresada convocatoria en el sentido de que la plaza a proveer en dicho Centro docente sea de «Profesor Especial de Educación Física», en lugar de «Profesora», como en la misma se determina, y como consecuencia, que el plazo concedido para la presentación de solicitudes se empiece a contar a partir de la publicación de esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Manuel Romay Anseán para aprovechar aguas del río Longo.

Visto el expediente incoado por don Manuel Romay Anseán para aprovechar aguas del río Longo, conocido por Rego de San Fitoy, en el lugar de Lavadoira, parroquia y ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo), con destino a producción de fuerza motriz,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Manuel Romay Anseán para derivar hasta 400 litros de agua por segundo del río Longo, conocido por Rego de San Fitoy, en el lugar de Lavadoira, parroquia y ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo), con destino al accionamiento de un molino harinero de dos molares y de una serrería mecánica de uso y explotación pública, así como a la creación de energía eléctrica para alumbrado público, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente, en lo que no sea modificado por estas condiciones.

2.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 11 metros 46 centímetros (11,46), contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe.

Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado sesenta y cinco (65) centímetros por debajo de una cruz grabada a pico en una roca próxima al estribo izquierdo.

3.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de 400 litros por segundo, con destino a producción de fuerza motriz, destinada al accionamiento de un molino harinero y una serrería mecánica, y creación de energía eléctrica para alumbrado, no pudiendo distraer las aguas, en todo su recorrido hasta su incorporación

al río, para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

4.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses, contado a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella inspección se originen.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en que conste su resultado, y especialmente, el caudal derivado, el salto bruto—contado a partir de la coronación de la presa—, la referencia de ésta a una señal próxima, determinada y permanente, y el cumplimiento de las disposiciones sobre protección a la industria nacional, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

6.^a El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

7.^a El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

8.^a La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

9.^a No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin previamente dar cuenta de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual; y siempre se habrán de declarar todas las características del que trata de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

10.^a Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento. Al expirar el plazo mencionado podrá prorrogarse la concesión por periodos de veinte años, mediante el pago de un canon o arriendo anual, en la forma y cuantía que se fije al expirar el plazo de la concesión. En otro caso revertirán gratuitamente al Estado todos los elementos constitutivos de este aprovechamiento de aguas, libre de cargas, con inclusión de todo cuanto se halle construido, en relación con este dicho aprovechamiento, entre los puntos de toma y desagüe, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

11. Queda sujeta esta concesión a las

disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de Obras Públicas, en la forma que estime más oportuno, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

13. La tarifa que regirá en la explotación del molino es el cobro del 5 por 100 del gramo molido, quedando ello adscrito, no obstante, a lo al efecto dispuesto por el Servicio Nacional del Trigo, en tanto subsistan estas actuales circunstancias. En lo referente a la explotación de la serrería mecánica regirá la tarifa de 15 pesetas hora de sierra mecánica.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

16. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, cualquiera que fuese la causa.

17. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez que sea aprobada el acta afecta al reconocimiento final de las obras.

18. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión, con arreglo a las disposiciones vigentes.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá igualmente declarar total o parcialmente caducada esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga esta concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Autorizando a don Modesto Moure González para aprovechar aguas del río Bupal, en el lugar que se indica, con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don Modesto Moure González para aprovechar aguas del río Bupal, en el paraje deno-

minado «Puente del Prado», de la parroquia de Santa María de Villaquinte, ayuntamiento de Carballero (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Modesto Moure González para derivar un caudal de hasta seiscientos (600) litros de agua por segundo del río Bupal, en el paraje denominado «Puente del Prado», de la parroquia de Villaquinte, ayuntamiento de Carballero (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Lugo, en octubre de 1940, por el Ingeniero de Caminos don Félix Cabello Manterola, que sirvió de base al expediente, en lo que no sea modificado por estas condiciones.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de doscientos veintiséis metros y cuatrocientos treinta y ocho milímetros (226,438), contado entre la rasante de la coronación de la presa y el nivel de aguas medias en el río al final del desagüe de la casa de máquinas.

4.ª El volumen máximo que se podrá derivar es de 600 litros por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite al caudal derivado al concedido.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de tres (3) años, contado a partir de la misma fecha.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, que podrá autorizar durante la ejecución de dichas obras la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a los Servicios Hidráulicos del Norte de España el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste su resultado y especialmente el caudal derivado, el salto bruto, contado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta a una señal próxima, determinada y permanente, y el cumplimiento de las disposiciones sobre protección a la industria nacional, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento parcial en tanto no sea aprobada el acta correspondiente por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

7.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo por lo tanto embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

8.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

9.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

10. La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

11. No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin previamente dar cuenta de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrá de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

12. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco (75) años, contado a partir de la fecha en que se autorice la explotación parcial del aprovechamiento. Pasado este plazo revertirán gratuitamente al Estado, libres de cargas, todos los elementos que constituyan el aprovechamiento desde las obras de toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita cuando se haya construido en terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, conforme a lo al efecto preceptuado en el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta esta concesión, así como a las del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado al efecto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de obras públicas en la forma que estime oportuna, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

15. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

16. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

17. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, cualquiera que fuese la causa.

18. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de que sea aprobada el acta afecta al reconocimiento final de las obras.

19. Se concede la ocupación de los te-

rrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión, con arreglo a las disposiciones vigentes.

20. Se declara esta obra de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas para decretarlas las autoridades legales.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá igualmente declarar total o parcialmente caducada esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga esta concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 25 de noviembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social

Relación de solicitantes a dicha oposición que tienen incompleta su documentación, a los que se concede el plazo de diez días para que puedan completarla.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma sexta de la Orden de este Ministerio de fecha 20 de julio de 1948, se hace pública la relación de los solicitantes en cuyas documentaciones se observan las omisiones o defectos que se expresan, y a los que se les concede el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan completarla o subsanarla, debiéndose tener presente que:

a) Las certificaciones de actas de nacimiento expedidas por Registros civiles que no correspondan a la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid, así como cuantos testimonios sean autorizados por Notarios no pertenecientes al Colegio Notarial de Madrid, habrán de presentarse legalizados.

b) En los certificados médicos se expresará claramente el resultado del reconocimiento practicado al interesado, tanto en relación a enfermedades infecciosas, cuanto a defectos físicos que impidan el ejercicio del cargo; y

c) No serán admitidos los documentos caducados por haber transcurrido el plazo de validez que en los mismos se indique, en referencia a la fecha de la convocatoria.

Madrid, 10 de diciembre de 1948.—El Presidente del Tribunal, Camilo Menéndez Tolosa.

Número de expediente	APELLIDOS Y NOMBRE	Documentos que ha de presentar (1)
1.	Abelairas Portomene, José	G. B. (la presentada figura a nombre de «Manuel Carmelo Ortiza»).
2.	Aguado Ortiz, Manuel Carmelo	A. B. C. D. E. F. H.
3.	Aguilar Gómez, Antonio	B. (la presentada figura a nombre de «Francisco»).
4.	Alarcón y Domínguez, Fermín de	A. B. C. D. E. F. H.
5.	Albasanz Galián, Fernando	A. B. C. D. E. F. H. I. (esta última si acredita la condición de ex cautivo).
6.	Algora Marco, Abelardo	A. B. C. D. E. F. H.
7.	Alonso y Alonso, José Manuel	A. B. C. D. E. F. H. I. (esta última si acredita la condición de ex cautivo).
8.	Alonso Buenapozada Hernández, José	G. B. C. D. E. F. H.
9.	Alonso Duro, Eduardo	A. F. (lo acredita en testimonio notarial no legalizado) y una póliza de tres pesetas.
10.	Amer Amer, Narciso	A. E. C. D. E. F. H.
11.	Andrés Soier, Carlos	E. F.
12.	Andréu Rodamians, Isidro María	E. F.
13.	Aramandia López, Alberto	E. F.
14.	Arbaza de Miguel, Eduardo de	A. B. C. D. E. F. H.
15.	Arcan González Carlos Antonio	A. B. C. F. H.
16.	Arroyo López-Soro, José	D. E. H.
17.	Balseyro Rodríguez, José Luis	A. E. C. D. E. F. H.
18.	Balbará Bertrán, Jaime	A. B. C. D. E. F. H.
19.	Barbier Iturmendi, Luis	Una póliza de tres pesetas.
20.	Barrio Pérez, Miguel del	L. B. C. F.
21.	Baylos Corroza, Antonio	F. B.
22.	Beitrán Fernández de los Ríos, Rafael	A. B. C. D. E. F. H.
23.	Bérges Insausti, Alberto	A. B. C. D. E. F. H.
24.	Bernal-Quirós y Tomás, Juan	A. F. (lo acredita en testimonio notarial no legalizado).
25.	Bigorria García, Pascual	A. B. C. D. E. F. G. H.
26.	Blesa y Reparaz, Pedro María	A. B. C. D. E. F. H.
27.	Bolado Torres, Eloy	A. B. C. D. E. F. H.
28.	Blancard Castañeda, Gabriel	A. B. C. D. E. F. H.
29.	Bruned Miranda Manuel	A. B. C. D. E. F. H.
30.	Buena Domínguez, Eloy	A. B. C. D. E. F. H.
31.	Caballero Sánchez, Ernesto	A. B. C. D. E. F. G. H.
32.	Caldes Lizana, Juan	H. I. C. D.
33.	Cano de Santaviana y Bares, Antonio	A. C. D. E. F. H.
34.	Carriño León, Manuel	D. I. y una póliza de tres pesetas.
35.	Castro Arteaga, Lorenzo	Un timbre móvil de 0,25 pesetas.
36.	Castro Tapia, Roberto de	A. B. C. D. E. F. G. H.
37.	Cortés Jones, Natividad	I. G. H. B.
38.	Cortés Rodeiro, Juan	F. G. C. B.
39.	Cura Ortega, Salvador del	F. G. C. B.
40.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
41.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
42.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
43.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
44.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
45.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
46.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
47.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
48.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
49.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
50.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
51.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
52.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
53.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
54.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
55.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
56.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
57.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
58.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
59.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
60.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
61.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
62.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
63.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
64.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
65.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
66.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
67.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
68.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
69.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
70.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
71.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
72.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
73.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
74.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
75.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
76.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
77.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
78.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
79.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
80.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
81.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
82.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
83.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
84.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
85.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
86.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
87.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
88.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
89.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
90.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
91.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
92.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
93.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
94.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
95.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
96.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
97.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
98.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
99.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
100.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
101.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
102.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
103.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
104.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
105.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
106.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
107.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
108.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
109.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
110.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
111.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
112.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
113.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
114.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
115.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
116.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
117.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
118.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
119.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
120.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
121.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
122.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
123.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
124.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
125.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
126.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
127.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
128.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
129.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
130.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
131.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
132.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
133.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
134.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
135.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
136.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
137.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
138.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
139.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
140.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
141.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
142.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
143.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
144.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
145.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
146.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
147.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
148.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
149.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.
150.	Díaz López, Manuel	F. G. C. B.

Número de expediente	APELLIDOS Y NOMBRE	Documentos que ha de presentar (1)
131.	González Pérez, Felipe	A. B. C. D. E. F. H. I. (esta última si acredita la condición de ex combatiente).
133.	González Vallejo, Rafael	H. y una póliza de tres pesetas y un timbre móvil de 0,25 pesetas.
134.	González Zorrilla, Federico	I. Una póliza de tres pesetas.
136.	Grau Llorente, Manuel	A. B. C. D. E. F. G. H.
138.	Guasp Taverner, Francisco	F. A.
139.	Guerra Asorey, José María	A. B. C. D. E. F. G. H.
141.	Guinaldo Martín, Juan José	A. B. C. D. E. F. G. H. I. (esta última si acredita la condición de ex combatiente).
149.	Herrero Menéndez, Ramón Juan	A. B. C. D. E. F. G. H.
152.	Jiménez Arana, Rafael	A. B. C. D. E. F. H. I. (esta última si acredita la condición de ex combatiente).
153.	Jordá Seguí, Fernando	A. B. C. D. E. F. H.
154.	Labella Davalos, José	A. B. C. D. E. F. H.
155.	Laina Cerrada, Adrián	A. B. C. D. E. F. H.
157.	Lancha Azafía, Mariano	A. B. C. D. E. F. H.
158.	Largo Jiménez, José	A. B. C. D. E. F. H.
162.	López Aguado, Aristónico	A. B. C. D. E. F. H.
163.	López Cavia, José María	A. B. C. D. E. F. H.
166.	López-Cerezo y Valles, Dionisio	A. B. C. D. E. F. H.
168.	López Escudero, Dámaso	A. B. C. D. E. F. H.
167.	López García, Celestino	A. B. C. D. E. F. H.
168.	López-Dóriga y López-Dóriga, Luis	A. B. C. D. E. F. H. I. (esta última si acredita la condición de ex combatiente).
170.	Lozano López, Vicente	F. (lo acredita en testimonio notarial no legalizado). H. I.
171.	Luna Roldán, Antonio	A. B. C. D. F. H.
176.	Marcos Otero, Angel	A. B. C. D. E. F. G. H.
178.	Marqués Lasarte, Manuel	F. (lo acredita en testimonio notarial no legalizado) y una fotografía.
181.	Martínez Carot, Joaquín	H.
182.	Martínez Guerrero, Antonio	E. B. C. D.
183.	Martínez Romero, Juan	A. B. C. D. E. H.
186.	Merino Acevedo, Augusto	F. I. D. E. H.
187.	Merino Muñoz, José Antonio	B. A. B.
191.	Mochales Ochando, Andrés	A. B. C. D. E. F. G. H.
192.	Molina Rodríguez, Gaspar	I. F.
198.	Moreno Hernández, Miguel	F. G. una póliza de tres pesetas y un timbre móvil de 0,25 pesetas.
197.	Moreno López, Luis	D. F. H.
200.	Muyano Coca, Esteban	G. una póliza de tres pesetas y un timbre móvil de 0,25 pesetas.
207.	Ojeda y Nogués, Alfredo María de	D. F. H.
210.	Ortiz Fernández, Jorge	G. H.
212.	Padilla Milagro, Pedro Fabio	A. E. B. C. D. E. F. H.
213.	Palacios Lillo, Miguel	A. B. C. D. E. F. H. I. (esta última si acredita la condición de ex combatiente).
215.	Faz Piquer, Francisco de	E. I. (lo acredita en testimonio notarial que presenta no está legalizado). C.
216.	Perandones Cordero, Maximiliano	A. B. C. D. E. F. H.
217.	Pereda de la Reguera, Manuel	A. B. C. D. E. F. H.
218.	Pereyra Rodríguez, José	A. B. C. D. E. F. H.
220.	Pérez de Armiñán, Gonzalo	C. I. (esta última si acredita la condición de ex combatiente).
221.	Pérez de Armiñán, Alfredo	Un timbre móvil de 0,25 pesetas.
223.	Pérez-Olivares Fuentes, Guillermo	A. (la presentada sólo está legalizada).
226.	Pinaglia Villalón, José	A. B. C. D. E. F. H.
229.	Pimilos Suárez, Pedro	A. B. C. D. E. F. H.
230.	Ple y Alvarez, José	A. B. C. D. E. F. H.
231.	Plaza Mariscal, Vicente	A. B. C. D. E. F. H.
233.	Puig de Soto, Julián	G. H.
234.	Rascón Forteta, Frutos	F. I.
236.	Riesgo del Campo, Claudio	I. (caducada la que ha presentado).
237.	Restra del Moral, Javier	E. B. C. D. E. F. H.
238.	Robles de la Calle, Julio	A. B. C. D. E. F. G. H.
240.	Rodríguez Caldero, Julio	A. B. C. D. E. F. H.
241.	Rodríguez Jiménez, Roberto	A. B. C. D. E. F. H.
242.	Rodríguez Molina, José	F. I.
245.	Romero Murro, Cándido	F. I.
247.	Rubio Parra, José Eugenio	C. D. I. E. F. G. H. I. (esta última si acredita la condición de ex combatiente).
248.	Ruiz de Aguirre y de la Torre, Alfonso	A. B. C. D. E. F. H. I. (esta última si acredita la condición de ex combatiente).
250.	Ruiz Enriquez, Angel	Un timbre móvil de 0,25 pesetas.
251.	Ruiz y Gil, Manuel	Un timbre móvil de 0,25 pesetas.
252.	Ruiz Nieto, Alfonso	A. B. C. D. E. F. H. I. (esta última si acredita la condición de ex combatiente).
255.	Salcedo Giménez y Díez de Lejada, José Luis	F. (lo acredita en testimonio notarial no legalizado). H.
256.	Salgado Bravo, Aquilino	A. B. C. D. E. F. G. H.
257.	Salgado Fernández, Antonio	D. E.
259.	Sánchez Blanco y Sánchez Blanco, Ignacio	Un timbre móvil de 0,25 pesetas.
266.	Santos Blanco, Alfredo	A. B. C. D. E. F. G. H.
267.	Santos Padilla, Antonio	A. B. C. D. E. F. H.
269.	Seiquer Velasco, Antonio	A. B. C. D. E. F. H.
272.	Serrano Guillén, Raúl	A. B. C. D. E. F. G. H.
274.	Sierra Martínez, Francisco	A. B. C. D. E. F. H.
275.	Solo Paredes, Manuel de	Una póliza de tres pesetas y un timbre móvil de 0,25 pesetas.
276.	Suárez Fidalgo, Luis	Una fotografía.
277.	Taira Floriá, Antonio	B. F. H.
278.	Tenorio Macías, Pedro	C. B. D. F. H.
280.	Teresa Fernández, Angel	A. B. C. D. E. F. H. I. (esta última si acredita la condición de ex combatiente).
281.	Terrats Pozuelo, José Luis	A. B. C. D. E. F. H. I. (esta última si acredita la condición de ex combatiente).
283.	Torre Torres, Francisco de la	A. B. C. D. E. F. H. I. (esta última si acredita la condición de ex combatiente).
284.	Torres Calvo, Angel	A. C. D. F. H. H.
288.	Valencia Remón, Manuel	A. B. C. D. E. F. H.
289.	Vairo Monies, Manuel Luis	A. B. C. D. E. F. H. I. (una póliza de 1,50 pesetas y un timbre móvil de 0,25 pesetas).
290.	Varelas Sánchez, Miguel	D. F. I. una póliza de tres pesetas y un timbre móvil de 0,25 pesetas.
291.	Vega Cortal, Fernando	A. B. C. D. E. F. H. I. (esta última si acredita la condición de ex combatiente).
293.	Veiga Ondóñez, Jaime Benjamín	F. H.
294.	Velilla Antuñano, Luis	H.
295.	Vergara Falces, Arturo	A. (la presentada no está legalizada).
296.	Villalba Escudero, Manuel	A. (la presentada no está legalizada). D. F. F.
297.	Villar Escandon, Jaime	E. (caducada la que ha presentado). C. F.
299.	Vilota y Minuesa, Angel de	I. Una fotografía.
301.	Vivas González, Ernesto	Zamora Stages, Fernando
302.	Zamora Stages, Fernando	H.
304.	Zubieta Andrés, Angel	H.
Asimismo el Tribunal ha acordado rechazar las solicitudes formuladas por los señores que a continuación se relacionan, por no ajustarse a los términos de la convocatoria:		
13.	Alvarez González-Llana, José-Miguel	Fuera de plazo.
22.	Aróstegui Olegui, Juan María	Fuera de plazo.
26.	Báez Mangas, Rafael	No posee ninguno de los títulos facultativos exigidos en la Orden de convocatoria.
84.	Elices García, Gonzalo	No tiene la edad exigida.
85.	Ercinas Díezuez, Ramón	Fuera de plazo.
146.	Hernández Gijón, Rafael	Fuera de plazo.
188.	Mir de la Cruz, Rafael	No posee ninguno de los títulos facultativos exigidos en la convocatoria.
232.	Puente Alba, José Luis	Fuera de plazo.
283.	Trillo Fernández, José	Fuera de plazo.
286.	Urgorri Casado, Eduardo	Fuera de plazo.
(1)		
A.	Certificación del acta de nacimiento	
B.	Certificación negativa de antecedentes penales.	
C.	Certificación de buena conducta.	
D.	Certificación médica.	
E.	Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación oficial por expediente o Tribunal de Honor, ni separado o sancionado en virtud de las disposiciones sobre depuración.	
F.	Título facultativo o testimonio notarial del mismo o certificación de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición de haber derechos de examen.	
G.	Recibo de la Habilitación del Ministerio expreso de haber satisfecho los derechos de examen.	
H.	Dos fotografías tamaño carnet.	
I.	Declaración jurada de no estar comprendido el solicitante en el último párrafo del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.	